

Peritaje 18

Caso arhuaco - Ati Quigua

Concepción cultural diferencial respecto de la madurez para ocupar un cargo

2025

Doctora
MARTHA VICTORIA SÁCHICA DE MONCALEANO
Secretaria General de la Corte Constitucional
Bogotá, D. C.

En referencia a su oficio del 24 de mayo de 2005 y a solicitud del magistrado doctor Manuel José Cepeda, me permito expresar que para responder a las cuatro (4) preguntas opté por buscar información actualizada con tres indígenas arhuacos: Luis Alberto Villafaña, en calidad de apoyo al mamu Kariu Maku Orange; Moisés Villafaña Izquierdo, en calidad de traductor. La entrevista fue realizada el 3 de junio de 2005, cuya parte central se encuentra disponible en medio magnético.

La autora respeta integralmente el contenido y sentido de lo expuesto en la entrevista, pero realiza algunos ajustes al texto, para posibilitar que otro lector y receptor de las ideas, pueda comprenderlas mejor en lengua castellana.

Estas reflexiones permiten a la autora, en calidad de perita antropóloga, corroborar conocimientos previos sobre la cultura arhuaca.

Este experticio se ha realizado de buena fe, puede ser ampliado o sustentado.

Con toda atención

Esther Sánchez Botero

Referencia: Oficio OPT-A-091/05
Expediente T-1083758
Bogotá, 7 de junio de 2005

ANTECEDENTES

1.1. Hechos relatados por la tutelante

Sandra Quigua, identificada con la cédula 36 517 414 de La Paz (Cesar), fue inscrita en el renglón 7 de candidatos al Concejo de Bogotá por el movimiento Polo Democrático Independiente, mediante formulario E-6. El mencionado movimiento político, mediante formulario E-8, recibido y aceptado el 15 de agosto de 2003 en la Registraduría Distrital, conformó la lista definitiva al Concejo de Bogotá para las elecciones del 26 de octubre de 2003, en la que aparecía como cabeza de lista Alejandro Martínez Caballero, y, en el renglón 7 Ati Seygundiba Quigua, quien con ese nombre e identificada con la cédula de ciudadanía 36 517 414 aceptó la candidatura.

La tutelante fue elegida concejal de Bogotá en las elecciones celebradas el 26 de octubre de 2003 en la lista del movimiento político Polo Democrático, de acuerdo al Acta Parcial de Escrutinios, del 13 de

noviembre de 2003. En contra de la elección de la tutelante fueron presentadas varias demandas de nulidad, que fueron acumuladas, en las que se buscaba obtener la nulidad del «acto» correspondiente a su elección como concejala por no reunir las calidades para ser elegida concejala de Bogotá.

La señora Quigua en su contestación a la demanda de nulidad de su elección argumentó que:

La exigencia del artículo 27 del Decreto 1421 de 1993, en cuanto regula los requisitos para ser elegido Concejal de Bogotá, se encuentra derogado en lo que se refiere a «tener la misma edad demandada para ser representante a la Cámara». Esa derogatoria la causó, expresamente, el artículo 60 de la Ley 617 de 2000, cuando «prescribe que las disposiciones en materia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para ser elegido, a cargo o corporación de elección popular para el nivel municipal y Distrital, contenidas en el capítulo 5 de la presente Ley, rigen para Bogotá, D. C., en armonía con el artículo de la Ley 136 de 1994». (Folio 2, C.1).

Igualmente, la tutelante solicitó en la contestación a la demanda que:

Se inaplicara el artículo 27 del Decreto 1421 de 1993, declarando la excepción de inconstitucionalidad, dado que el Ejecutivo se extralimitó al introducir restricciones indebidas, por cuanto el artículo transitorio 41 constitucional, no lo facultó para reglamentar mecanismos de participación ciudadana, derechos fundamentales de las personas como lo es elegir y ser elegido, y que por su carácter de orden público, son exclusivamente reservados para trámites de leyes estatutaria, y que es competencia exclusiva del Congreso de la República. (Folio 2, C.1).

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de 2 de septiembre de 2004 declaró: «la nulidad del acta parcial de escrutinios del 13 de noviembre de 2003, en cuanto declaró elegida concejala de Bogotá, por el período de 2004-2007 a Ati Seygundiba Quigua Izquierdo, de conformidad con lo dicho en la parte motiva». (Folio 3, C.1).

La accionante interpuso la acción de tutela como mecanismo transitorio por violación a su derecho al debido proceso. Estima que la acción es procedente teniendo en cuenta que el fallo de segunda instancia respecto de la providencia acusada puede producirse por fuera del período en que la tutelante fue elegida como concejala de Bogotá. La tutelante considera que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca le ha violado su derecho al debido proceso y que el fallo del 2 de septiembre de 2004 constituye una vía de hecho ya que:

1. La demanda contra el acta general de escrutinio del 13 de noviembre de 2003, no cumple con las formalidades exigidas en el C. C. A., artículos 138 y 229 porque la mencionada Acta no fue la que declaró la elección de la tutelante por lo que la demanda de nulidad debió desestimarse y ser rechazada. Adicionalmente el fallo tomó como elemento probatorio un acto administrativo que no está en firme.

El Gobierno, al expedir el Decreto 1421 de 1993 que regula derechos y deberes de las personas, y que fue invocado como fundamento del fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se extralimitó en sus funciones, ya que la competencia para legislar sobre dichos temas se encuentra en cabeza del Congreso, en virtud del artículo 152 de la Constitución.

La sentencia contenciosa del 2 de septiembre de 2004 debió haber aplicado la excepción de inconstitucionalidad ya que el artículo 27 del Decreto 1421 de 1993 vulnera los artículos 1, 2, 93, 94, 95 y 152 de la Constitución.

Los derechos de los pueblos indígenas no pueden estar circunscritos a sus territorios ya que la Constitución dispone que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria y con carácter multiétnico y pluricultural, de lo que se deriva que los derechos de los indígenas no pueden estar limitados a nacer en sus territorios y a ser obligados a permanecer en los mismos para gozar de ellos.

La demandante solicita mediante la acción de tutela que se ampare su derecho fundamental al debido proceso y que se declare la nulidad de todo lo actuado en el proceso de nulidad de su elección como concejala de Bogotá, que se inaplique el artículo 27 del Decreto 1421 por estar en contravía con los artículos 1, 2, 93, 94, 95, 99 y 152 de la Constitución, y violar sus derechos políticos. Como consecuencia de lo anterior, que se la posea en el cargo de concejala de Bogotá y que igualmente se decida archivar el proceso que cursa segunda instancia en el Consejo de Estado, Sección Quinta, debido a la apelación presentada contra la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 2 de septiembre de 2003.

Preguntas del magistrado ponente:

1. Pregunta. ¿Cuáles son los criterios para establecer que una persona hace (sic) parte de la comunidad arhuaca y por lo tanto se la considera como indígena? Dentro de los criterios ha (sic) establecer se solicita precisar si para considerarse como parte de la comunidad indígena arhuaca es necesario que ambos padres sean indígenas arhuacos y si una persona que no ha nacido dentro del territorio arhuaco se puede considerar como parte de la mencionada comunidad indígena.

Pregunta de la antropóloga: ¿Cómo se sabe que un hombre o una mujer pertenece al pueblo arhuaco?

Independientemente de la vestimenta, independientemente del hilo amarrado a las manos, se es indígena desde el momento que nace una persona y se lo bautiza; es como llevarlo y presentarlo ante nuestra ley espiritual, en ese momento ya es indígena, y le dan un nombre. Va creciendo. Cuando tiene la primera menstruación, a la mujer se le hace trabajo espiritual. Se van reconociendo todas las etapas hasta llegar a adulto: cuando se casa le dan /achocue/ que es como la silla donde van a vivir y entonces ya es reconocida dentro de nuestro territorio. Otro elemento es que se pertenece a un linaje, a pesar de que nos llaman a todos arhuacos, los arhuacos tenemos un linaje y una misión.

A la pregunta ¿cómo se transmite el linaje, quién lo transmite: por línea materna, por línea paterna o por ambos?

Hay un linaje, como guardián del fuego y se lleva esa tradición independiente de mi papá y mi mamá.

Preguntas de la antropóloga:

¿Si uno de los dos padres no es arhuaco (hombre blanco, mujer u hombre indígenas, mujer blanca), en la visión tradicional se reciben esos hijos como iguales a los arhuacos de padre y madre?

¿Conoce una familia conformada por una mujer blanca y un hombre indígena o al contrario?

¿Cree usted que los hijos bajo estas condiciones son seguidores de la tradición?

¿Se puede pensar que ese hijo también consigue conocer la cultura mayoritaria y, por lo tanto, ambas culturas?

¿Entonces esa persona conoce y maneja ambas culturas?

¿Hay predominancia de una?

Se recibe siempre que cumpla la tradición y que esté allí y que esté pendiente; lo importante es que la cultura continúe.

Nosotros somos muy conscientes de lo que pasa en el mundo; de todos los que viven aquí, que son mestizos. Pero entonces, si tenemos un aliado que es que conoce bien nuestra tradición y conoce bien el mundo mestizo, para nosotros es como un /mamu/ también porque va a defender nuestras raíces y entender mejor nuestra tradición y podrá traducir y romper esa ignorancia que existe en occidente.

Entonces, para nosotros no es malo, no está dañando; más bien está defendiendo. Hay historias... Marcos Vicente tenía un gran conocimiento y él era mestizo. Tenía un conocimiento de adentro y un conocimiento de afuera. Y él dio a entender cómo era nuestra forma de vida y entonces así nos reconocían y él nos defendía. Personas así pueden hablar un lenguaje para darnos a conocer al exterior.

Preguntas de la antropóloga:

¿No es importante que una persona nazca dentro del territorio o dentro de una familia arhuaca para ser reconocido como un arhuaco?

¿Puede un mestizo que nació afuera llegar a ser un arhuaco?

Existen varias clases: hay mestizos que nacen y quieren favorecer a su gente; pero también hay gente que no favorece. Es como el gorgojo que va minando el espíritu y vuelve negocio. Hay blancos que quieren ser indígenas y a veces lo hacen de buena fe y quieren defenderse. Pero hay otra gente, como en el momento que estamos viviendo, que quiere ser hippie, camuflándose detrás del ropaje indígena. Pero para nosotros lo más importante es aquellos o aquellas que cumple lo que dijimos al principio: el trabajo espiritual desde el momento que nace, desde el momento que empieza a ser adulto y cuando se casa, de acuerdo con la ley, y que rinde siempre cuentas; lo que nosotros llamamos pago espiritual en el mes de junio y en el mes de diciembre; la persona que está en contacto y que se sabe que está cumpliendo esa tradición. Pero entonces para decir esto si es indio, no tenemos un «indímetro», sino que debemos tener mucho cuidado y por eso no quiero emitir o decir: ¡eso es así!

Respuesta concluyente de la antropóloga:

Es evidente que para ser pensado como arhuaco hay dos condiciones esenciales: *a)* ser inducido y participar del modo de vida propio cuyo aspecto central es ritual; y, *b)* sentirse miembro activo y participar, es «estar pendiente». Son sinónimos del verbo estar: vivir, existir, ser, quedar, residir, habitar, constar. La frase «estar pendiente», en este contexto es, estarlo de su gente, de hacer los pagos, de respetar las costumbres de bautizo, matrimonio, acompañamiento a otros.

Una persona no nacida en el territorio, sí se la puede considerar como miembro del pueblo arhuaco, pero si es inducido al mundo cultural arhuaco, si participa de estos referentes cognitivos que se comparten entre ellos y si manifiesta «estar pendiente» en los términos espirituales expuestos.

Las preguntas dos (2) y cuatro (4) se expresan con una sola respuesta, ya que son totalmente complementarias.

2. ¿Cuándo se considera a una mujer arhuaca adulta? 4. Teniendo en cuenta que en el expediente obra prueba de que: «a partir del momento en que la mujer arhuaca se considera mayor de edad adquiere

responsabilidades sociales y políticas como esposa y madre, participando en las reuniones o asambleas (sic) convocadas por las autoridades».

Se solicita precisar: ¿Qué condiciones se requieren, como edad, matrimonio, hijos o condición biológica y si las mismas son necesarias para el ejercicio de los derechos políticos de una mujer arhuaca?

Preguntas de la antropóloga:

¿En qué momento pasa de ser un niño o una niña pequeños, a ser un joven? ¿En qué momento pasa a ser un adulto?

¿Cuál es el reconocimiento social que se le da a un niño o a una mujer en las distintas etapas, para pasar de un estado a otro?

El mandato que tenemos no es inventado por los indígenas de hoy. Existe desde que nosotros aparecimos y es el orden natural. Decimos que la madre tierra menstruaba cuando empezó a formarse la tierra blanca, la tierra amarilla, la tierra roja, la tierra negra, las cuatro estaciones, los cuatro colores del maíz, los cuatro colores de la raza humana, las cuatro direcciones y los cuatro pasos que sufre la mujer para menstruar.

Pregunta de la antropóloga: ¿Cuáles son esos cuatro pasos?

La mujer tiene el primer flujo blanco, el flujo antes de tener hijos, después de tener hijos y ya cuando es apta para tener la fortaleza o la fertilidad para tener el poder de la palabra, para poder hablar con la sociedad.

Así como la madre está apta para fecundar la tierra, también el hombre tiene el tiempo de verano, el tiempo de invierno, el tiempo de las cosechas. Ambos son complementos.

Así también se bautizan ellos: allí nació un niño o una niña; la niña, por ejemplo, toca saber de dónde nos la mandaron; toca saber cuál es la misión de ella. A pesar de que pertenece a un linaje, tiene su propia misión; entonces, de acuerdo con esa misión, los /mamus/ consultan al padre espiritual de donde nos mandaron: si es guarda del agua, guarda de la lluvia o guarda de la palabra, de acuerdo con eso le dan el nombre y entonces los bautizan.

Pera, el /mamu/ no es que simplemente se bautice, hay que hacer reconocer y sabrá cuál es su misión en un tiempo.

Pregunta de la antropóloga: ¿En qué momento se bautiza?

En el momento que nace, un mes mínimo hay que bautizarlo.

Pregunta de la antropóloga. ¿En ese mes se sabe si será guardián de la lluvia o guardián de la palabra?

En el momento que nace ya se sabe qué será. Lo que hace el /mamu/ es presentarlo. La madre siente que nació una hija o un hijo. Igual que cuando sale una planta, si uno no la hace reconocer entonces vienen las fuerzas no positivas que se lo quieren llevar. Por eso es necesario decir: ¡aquí tienes tu hijo o tu hija! Luego la mujer sigue otro paso cuando llega la menstruación, así como también la tierra que es oro rojo, oro blanco, oro verde, oro amarillo, oro negro, también pasa por ese sitio. Por eso es por lo que la mujer y el hombre también hacen parte de ese mundo externo y conectado. Por eso es por lo que la mujer está conectada con la luna según cuántas lunas va a menstruar. Entonces el hombre también es como el viento, como el verano y el invierno que sabe cuándo hay que cosechar, cuándo no;

cuándo son lluvias. Por eso también se hace reconocer cuando nace un niño y cuando le dan los cambios en la voz. Pero entonces los/ mamus/ están pendientes y vigilan cada paso. Es importante la conducta y en ese momento del crecimiento tiene en cuenta su conducta, lo van vigilando hasta que se case. Hasta que la mujer tenga ya otro hombre. Cada paso tiene una seguridad: cuando tiene la menstruación tiene una seguridad; cuando se casa, tiene otra seguridad, lo mismo el hombre. La diferencia es que ellos, los hombres, tienen solo la representación femenina de la fecundidad de la tierra. El hombre es como el viento; pero son complemento que tienen que unirse, estar interconectados.

Preguntas de la antropóloga:

¿Existe entre los arhuacos, como en nuestra sociedad, la norma que un joven no es responsable de sus actos por ser menor de edad si comete, por ejemplo, un robo? ¿No es sancionado? ¿Se tiene en cuenta que es un menor de edad? ¿En qué momento se considera que es responsable de sus actos como hombre o como mujer ya adultos?

Es difícil de interpretar.

Hay varias causas. A veces tienen causa y efecto. Por ejemplo, cuando es producto de la conciliación de papá y mamá nace un hijo. ¿Qué problema va a tener ese hijo? Ese niño no va a tener contradicciones, problemas.

El otro caso es que por causa de su papá o por causa de su mamá; él empieza a hacer alguna cosa... El culpable, a veces, no es el niño; hace alguna cosa porque no han rendido los papás. Entonces se enfermó el alma, y ese niño empezó a actuar. Aquí el papel del /mamu/ es averiguar qué está pasando, de dónde provino y averiguar su enfermedad mental, física, sus actos, su conducta. Tienen a veces que responder los padres con el niño ocultamente, enseñarle consejos.

Preguntas de la antropóloga:

¿Cuándo ya no tienen que responder los padres, sino que la persona misma ya es responsable? ¿En qué momento la persona asume su responsabilidad, por ejemplo, ante un robo, y ya no deben responder los papás?

¿Existe una edad o momento para que la persona tenga que asumir su responsabilidad frente a un acto, como un robo?

¿Cuándo les llega la menstruación, se considera que las niñas que ya son adultas ya están aptas para concebir, ya están aptas para el poder de la palabra, para responder sus propias conductas?

El hombre cuando ya tiene su voz gruesa ya está apto para responder, porque ya la mente empieza a perturbarse, por eso es que los /mamus/ vigilan mucho; entonces usted tiene que entregarle xxxx espiritual, entonces ya se considera que ya es responsable; pero... a veces no todo el tiempo... porque a veces tiene que venir de antes, por la genealogía... pero suceden cosas, hacen alguna cosa: se enferma o roba, entonces es porque el abuelo no pagó, entonces la culpa es del abuelo; entonces ahí todos, la familia tiene que reunirse y empezar a rendir cuentas.

Respuesta concluyente de la antropóloga a las preguntas 2 y 4:

La mujer arhuaca es adulta cuando habiendo pasado por los rituales de bautizo y menstruación, que le permiten ser «reconocida» adquiere el poder de la palabra y empieza responsablemente a «pagar», es decir, a hacer pagamentos rituales de modo individual, como corresponde a una persona que ya ha conocido los principios y los procedimientos para actuar con toda responsabilidad.

3. ¿Cuándo adquiere una mujer arhuaca la posibilidad de ejercer derechos políticos?

Pregunta de la antropóloga: ¿Qué se entiende por política?

Primero vamos a definir la política. En el mundo blanco no sé cómo sea la política; en el mundo de nosotros todo es integral, pero la política, entendemos como el trámite de nuestros deseos, trámite donde nosotros creemos que, si nosotros no podemos hablar bien, el otro lo hace mucho mejor para poder convencer mucho mejor que es lo que necesitamos, qué es lo que sentimos, eso es lo que nos lleva; eso es lo que nosotros entendemos.

Pregunta de la antropóloga: ¿Ustedes creen que en el pueblo arhuaco puede hablarse de derechos o del ejercicio de una actividad política en defensa de los intereses del pueblo mismo? ¿Existe una edad distinta para el hombre o para la mujer, para poder participar en las decisiones, en las asambleas, en las reuniones; cómo lo ven ustedes?

En el caso de la participación tanto indígena hombre, como mujer, para nosotros no existe una edad límite, porque esos límites son como discriminar esas edades. Que si les ponemos, (límites) son como discriminación y también son ellos que dicen, un término. Es como cuando una mata está creciendo y está creciendo bien y uno la mocha, le quita el cogollo, entonces ya no crece. Nadie debe privarse. Lo que hacemos es, si a esa persona le vemos la capacidad, la actitud de representarnos, más bien nos toca ayudarle, para que eso siga y fluya como debe ser. Y no ir obstruyendo el paso.

Pregunta de la antropóloga: ¿Hay mujeres /mamu/ entre los arhuacos?

Las mujeres son las que más fuerza tienen. Las mujeres son la madre tierra y los hombres son árboles. La mujer puede ser/ mamu/, porque cuando la mujer del /mamu/ está con él, aprende a ser mamu, ella hace el trabajo, ellas son las que canalizan la energía para que el mamu pueda hacer el trabajo espiritual. Los hombres son los que dan la lucha, pero detrás están las mujeres que están sosteniendo. Son reconocidas en nuestra comunidad.

Pregunta de la antropóloga: ¿Por qué para la vida nacional, la mujer no es reconocida como la autoridad, tal como es el *mamu*?

El hombre trabaja la parte externa frente a la parte no indígena, son los que dan la cara. La mujer tiene un trabajo más interno, tiene la responsabilidad de cuidar la cultura. La mujer conoce todo el linaje.

Respuesta concluyente de la antropóloga a pregunta N.º 3

La mujer puede ejercer derechos políticos cuando habiendo pasado por los rituales de bautizo y menstruación, da señales de querer actuar públicamente. Pasar por los rituales significa que ha pasado por un proceso de inmersión en la cultura.

No existe una edad entre los arhuacos para poder actuar políticamente. Meterse a trabajar en política tiene que ver con lo que la persona es capaz de ir logrando.

El ejemplo del arbusto es interesante, porque a pesar de realizar una sola siembra, algunas plantas avanzan más y se distinguen de otras. Esta situación hace parte de la planta misma y ellos consideran que alguien de fuera, no puede cortar el cogollo, para homogeneizar el crecimiento.

Cada persona que nace con una responsabilidad frente a la naturaleza ya tiene que empezar a rendir cuentas. Por eso la confesión, por eso los ciclos que tienen que sufrir.

Pregunta de la antropóloga: ¿Cuántos años tiene?, refiriéndome al mamu.

Porque me dijeron, dice el mamu.

A él no le interesa lo de la edad, dice el traductor.

Pregunta de la antropóloga: El niño ¿cuántos años tiene?

Dieciséis (16). El traductor enfatiza «Porque él está en la escuela».

Pregunta de la antropóloga a mujer adulta presente en la entrevista, esposa de Luis Alberto Villafañá y madre de Moisés Villafañá. ¿Y tú cuántos años tienes?

No sé.

Y tú ¿sí sabes?, refiriéndome a Moisés Villafañá que es arhuaco abogado, primer indígena en ocupar un cargo diplomático.

¡Yo sé!

Moisés Villafañá reflexiona y dice: ¿por qué los blancos siempre preguntan nuestra edad? No preguntan cuándo nos vamos a morir. O, acaso a un árbol o a una mata de maíz le preguntarán ¿cuándo va a morir, o cuántos años tiene? Los mamus no saben y no les interesa tampoco.